



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL “RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS”

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.- Denominación.

Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, se constituye por tiempo indefinido, la **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL: RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. “RED TERRAE”** carente de ánimo de lucro. El régimen legal de la Asociación queda determinado por lo dispuesto en la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación*, por los presentes Estatutos y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interno, por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos Directivos dentro de la esfera de su respectiva competencia

La asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 2.- Fines.

La Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS** tiene como fines determinados:

- Servir de representación a todas las entidades públicas y privadas y agentes interesados que potencien el desarrollo sostenible, medioambiental y agroecológico del ámbito de actuación de la asociación.
- Impulsar actuaciones dentro del ámbito del desarrollo sostenible, la biodiversidad y el cambio climático. Entre otras:
 - a. Promover usos sostenibles agrícolas, ganaderos o forestales, la conservación de razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos y/o privados de los municipios integrantes.
 - b. Poner a disposición de iniciativas agroecológicas vecinales o de proyectos sociales o asociativos de tipo agroecológico algunos terrenos municipales no utilizados, y que se determinaran en su momento mediante una ficha para su inclusión en un banco de tierras para uso agroecológico y social.
 - c. Dinamizar proyectos que contribuyan simultáneamente a reducir y valorizar residuos orgánicos (compostaje).
 - d. Educar a la población local en una cultura agraria, producir alimentos de calidad para el autoconsumo local y favorecer la integración en proyectos comunitarios de diferentes grupos de edad u origen.
 - e. Propiciar la promoción y comercialización interior y exterior de los productos e iniciativas agroecológicas desarrolladas en los territorios.
 - f. Promover medidas que aproximen e integren la producción agroecológica con el consumidor local.
 - g. Elaborar, diseñar y aplicar programas integrales de desarrollo agroecológico y medioambiental.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL “RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS”

- h. Activar políticas agrarias locales, poniendo en valor la “cultura agraria” y la “soberanía alimentaria”.
 - i. Generar oportunidades de empleo y servicios innovadores para los ciudadanos y las administraciones públicas.
 - j. Promover acciones formativas y educativas en las áreas medioambientales y agroecológicas dirigidas a la población de los territorios integrantes de la asociación.
3. Participar en programas, iniciativas y convocatorias que se establezcan en pro de la creación de empleo, de empresas, de desarrollo territorial sostenible y de la cooperación con terceros.

Para la consecución de estos objetivos, la Asociación podrá gestionar, coordinar y organizar cuantos recursos estén a su alcance; solicitar ante cualquier instancia y ejecutar en su caso la realización de cualquier programa o proyecto relativo al desarrollo sostenible y agroecológico, quedando circunscritos en cada caso a lo que se disponga legislativamente.

Artículo 3.- Actividades.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 2 de los presentes Estatutos, la Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS** realizará las siguientes actividades:

- 1.- Solicitar el apoyo del Estado, del las Comunidades Autónomas, Administraciones Locales, cualesquiera otras entidades públicas o privadas, para desarrollar cuantos proyectos desarrolle la asociación.
- 2.- Formalizar Convenios o Contratos de cualquier tipo para el cumplimiento de los fines de relacionados con el artículo 2.
- 3.- Gestionar la herramienta on-line, banco de tierras, como elemento útil para conectar la oferta y la demanda de terrenos. Así como diseñar el instrumento jurídico contractual más favorable para propietarios y demandantes.
- 4.- Organizar acciones dentro del marco formativo, educativo, de emprendimiento, social, técnico que permitan la consecución de los fines enumerados, dentro de la legislación vigente a nivel internacional, nacional, regional o local.
- 5.- Realizar todas aquellas acciones subordinadas o accesorias a la actividad principal.
- 6.- Llevar a cabo cuantas actuaciones fueran necesarias para lograr el mejor desarrollo de los fines determinados en estos Estatutos, que sean aprobadas por



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL **“RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS”**

los órganos de decisión de la asociación y que se desarrollen en el ámbito de la biodiversidad, la agroecología y el desarrollo sostenible.

Artículo 4.- Domicilio Social.

La Asociación establece su domicilio social en Carcaboso, C/ Carretera de Plasencia, nº 22, CP.10670. Cáceres.

Artículo 5.- Ámbito Territorial.

La Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS**, ejercerá fundamentalmente sus actividades en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de los socios de la misma. Sin descartar la posible inclusión territorial de nuevos municipios del ámbito estatal y europeos, ante la aprobación de la solicitud de ingreso de sus respectivas Corporaciones Locales, como las actuaciones en la totalidad del territorio provincial, regional y nacional, así como la cooperación transnacional en el marco de los convenios realizados dentro de la Unión Europea.

CAPITULO II. ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- Órganos Directivos.

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno y con arreglo al principio de representación, que se materializará a través de la Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 7.- Asamblea General, Composición y Funcionamiento.

El órgano supremo de la Asociación será la ASAMBLEA GENERAL, integrada por los socios efectivos, que se encuentren en uso pleno de sus derechos sociales. Los acuerdos válidamente adoptados serán de obligado cumplimiento para todos los socios. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea deberá ser convocada al menos, en reunión ORDINARIA, dos veces al año, para la aprobación de cuentas y presupuestos, planificación y evaluación; y en sesión EXTRAORDINARIA, cuantas veces se estime necesario, según lo establecido en los presentes Estatutos.

Asimismo y con carácter extraordinario, la Asamblea General se reunirá mediante petición, por escrito, firmada por el 25% de los votos de los socios y dirigida al Presidente, con expresión detallada de las cuestiones que deban integrar el orden del Día de la convocatoria. Recibida esta petición el presidente efectuará la oportuna convocatoria en el plazo máximo de 1 mes.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL **“RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS”**

Artículo 8.- Asamblea General. Reuniones.

Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por comunicado de la Presidencia de la Asociación, mediante notificación personal y escrita a todos los socios, con quince días naturales de antelación a la fecha señalada para la reunión con expresión de la hora en primera y segunda convocatoria.

La comunicación de la Convocatoria consignará el lugar, fecha, local y hora de celebración de la Asamblea y los asuntos que se hayan de tratar según el Orden del Día acordado.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

En los Acuerdos de la Asamblea se primará la unanimidad entre los socios. De no ser posible en algún caso, se tomarán por MAYORÍA SIMPLE, de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. No obstante, requerirán de mayoría simple de las entidades asociadas, los acuerdos relativos a la disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

Las votaciones se ajustarán en todo momento a principios democráticos, debiendo realizarse votación sereta cuando así lo soliciten un tercio de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 9.- Asamblea General. Competencias.

Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Resolver sobre la aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos y sus cuentas, a propuesta de la Junta Directiva.
- b) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles o inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta.
- c) Aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, la cuota ordinaria de ingreso y anual a satisfacer por los socios efectivos.
- d) Aprobar los planes anuales de actividades y las memorias de actividades, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- f) Resolver lo precedente sobre cuestiones que afecten a la buena marcha de la entidad y que sean sometidas a su consideración por la Junta Directiva o se puedan plantear con el carácter de ruego o pregunta por cualquiera de los asociados.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL **“RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS”**

Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificación de los Estatutos, a propuesta de la Junta Directiva.
- b) Aprobar la disolución y liquidación de la entidad.
- c) Aprobar la baja temporal y definitiva de los socios.
- d) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- f) Conocer cualquier cuestión que no sea de la competencia de la Asamblea General ordinaria.
- g) Establecer las líneas generales de actuación de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva.

De cada una de las reuniones celebradas se levantará la correspondiente acta.

Artículo 10.- Junta Directiva. Composición.

La Junta Directiva, órgano permanente que asume la plena dirección y administración de la Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS**, estará compuesta por una Presidencia, Vicepresidencia, un máximo de cuatro Vocalías y Tesorería y Secretaría, ambas con voz pero sin voto. Se establece en su composición mecanismos que garanticen una adecuada representación de hombres y mujeres.

Artículo 11.- Junta Directiva. Elección.

Los cargos de la Junta Directiva serán no retribuidos y designados de entre los socios por la Asamblea General Extraordinaria mediante unanimidad y, si no lo hubiese, por votación mayoritaria, y su mandato durará dos años aunque puede ser objeto de reelección indefinidamente.

Podrán ser candidatos todos los miembros de la Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS** que se encuentren al corriente de pago con las cuotas establecidas.

Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL **“RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS”**

Artículo 12.- Junta Directiva. Competencias.

Será competencia de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 13.- Junta Directiva. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de al menos la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos, se primará la unanimidad y si ella no se alcanza en segunda votación bastará la mayoría simple entre los socios. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Artículo 14.- Presidencia.

La Presidencia de la Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS** tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL **“RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS”**

Artículo 15.- Vicepresidencia.

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16.- Secretaría.

La Secretaría tendrá como funciones:

- a) La dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- b) La expedición de certificaciones.
- c) La gestión de los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados.
- d) La custodia de la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17.- Tesorería.

La Tesorería tendrá como funciones:

- a) La recaudación y custodia los fondos pertenecientes a la Asociación.
- b) El cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.

Artículo 18.- Vocalías.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 19.- Comisiones de Expertos.

Las comisiones de expertos, se conforman como la base de participación, conocimiento y experiencia en el ámbito de la biodiversidad, el desarrollo sostenible, la agroecología y el desarrollo rural, entre otros:

Es un órgano consultivo de la Asociación. Podrán participar en las mismas, siempre vinculadas a los ámbitos de interés establecidos en los fines de la asociación:

- a) Personas Físicas.
- b) Representantes y miembros de asociaciones agroecológicas, medioambientales, custodia del territorio, grupos de consumidores de productos agroecológicos, etc.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL "RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS"

- 8
- c) Técnicos que desarrollen su actividad profesional en el ámbito territorial de la asociación.
 - d) Responsables Públicos.
 - e) Universidades.
 - f) Sindicatos agrarios.
 - g) Otros.

CAPITULO III. ASOCIADOS/AS ADMINISIÓN, BAJAS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 20.- Asociados/as.

Podrán pertenecer a la Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS**, además de las entidades fundadoras, que constan en el Acta Constituyente de la misma:

- Las Corporaciones Locales, previa solicitud por escrito de ingreso dirigida a la Presidencia de la Junta Directiva, que deberá ser suscrita por el representante legal. Acompañada por un Acuerdo de Pleno aprobando la incorporación a la Asociación y el contenido de sus Estatutos. Ubicadas en el ámbito territorial descrito en el artículo 5 de los presentes Estatutos.

Las solicitudes serán resueltas en la primera reunión de la Junta Directiva que se celebre posteriormente a la fecha de solicitud.

Artículo 21.- Asociados/as. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) **FUNDADORES**, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) **DE NÚMERO**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) **DE HONOR**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 22.- Derechos de los Asociados/as.

Son derechos de los asociados/as:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL **“RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS”**

- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 23.- Deberes de los Asociados/as.

Son deberes de los Asociados/as:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 24.- Régimen disciplinario de los asociados/as.

La entidad asociada que incumpliera los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General será objeto del correspondiente expediente disciplinario incoado por la Junta Directiva que, oída la entidad expedientada, resolverá lo que proceda.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de sus derechos a la expulsión. Si la Junta propusiera la expulsión, ésta deberá ser resuelta por la Asamblea General.

Artículo 25.- Pérdida de la condición de asociado/a.

La condición de asociado/a se pierde, causando baja en la Asociación:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, cuando el asociado/a no cumpla los estatutos y disposiciones de la Asociación o desarrolle una actuación perjudicial para el prestigio de la misma, debiendo ser ratificado por la Asamblea General el acuerdo de expulsión.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL **“RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS”**

CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL. INGRESOS

Artículo 26.- Régimen Económico y Patrimonial. Ingresos.

La Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS** carece de patrimonio fundacional, y para el desarrollo de sus fines y la realización de sus actividades, dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 27.- Presupuesto Anual.

Se elaborará un presupuesto ordinario de ingresos y gastos, el cual se redactará anualmente y deberá ser aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 28.- Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a lo establecido en el R.D. 776/98 por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y a las Normas de Información presupuestaria.

Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.

CAPITULO V. DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Disolución.

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de los presentes Estatutos.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a una entidad de fines análogos a los de la Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS**.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL
"RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS"

DISPOSICION ADICIONAL

11

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Madrid, a 16 de abril de 2012

AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA

AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

Fdo.: D^a M^a MERCEDES PEREZ GONZALEZ

Fdo.: D. JESÚS ALBERTO CAÑEDO
CARPINTERO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
SOSTENIBLES DE CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE
LA JARA

Fdo.: D^a PILAR ARGOS MARTINEZ

D. EMILIO GAMINO SANCHEZ

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL: RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE", INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 600186, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 28/06/2012

LA JEFA DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



ESTRELLA FERNÁNDEZ AMIGO

